

1936



SENADO DE LA R.D.

# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

2000 JUN 21 A 10:04

*Sandra Rodríguez*  
**RECIBIDO**  
SECRETARIA GENERAL  
LEGISLATIVA

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado cumplir, garantizar el bienestar y la seguridad económica y social de todos los dominicanos.-

CONSIDERANDO: Que el Señor **LUIS ROMERO CUEVAS**, Cédula de Identidad y Electoral 001-0157675-9, ha dedicó sus mejores años al trabajo en la administración pública como son: Oficial de Quinta clase de la seccion de Bultos, postales de la Aduana de ciudad Trujillo, Verificación y Despacho de Carga de la Aduana de Santo Domingo, Contabilidad de la Aduana de Santo Domingo, Oficial de primera Clase de Aduana de Santo Domingo, Oficial Especial de Primera clase de la Aduana de Santo Domingo y Aeropuerto Internacional de las Américas y Boca Chica.

CONSIDERANDO: Que actualmente por su edad avanzada el Señor **LUIS ROMERO CUEVAS**, en los actuales momentos padece de quebrantos de salud y que por su avanzada edad no puede dedicarse al trabajo productivo.-

VISTO: El artículo 10 de la ley No. 379 del 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.-

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Art. 1.- Se concede una Pensión del Estado de RD \$12,000.00 (Doce mil pesos) a favor del Señor **LUIS ROMERO CUEVAS**.-

Art. 2.- La presente Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.-

Art. 3.- La presente Ley deroga y sustituye cualquier disposición que le sea contraria.-

DADA.....

Moción Presentada Por:

**DR. SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA**  
Senador de la República  
Provincia Barahona